



41
RESOLUCIÓN -DE-MP -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para Resolver sobre la Solicitud de Readequación de los Planes de Manejo **BP-P5-005-2005-I** y **BP-P5-009-2005-I** del sitio privado "**NAGUARA**" jurisdicción del municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **MARIA SUYAPA LOPEZ DE SEVILLA**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **599-2010** la solicitud de Readequación a los Planes de Manejo, **BP-P5-005-2005-I** y **BP-P5-009-2005-I** del sitio privado "**NAGUARA**" Jurisdicción del Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso, presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, actuando en su condición de apoderado legal de la señora **MARIA SUYAPA LOPEZ DE SEVILLA**, tal y como lo acredita con la carta poder de fecha diecisiete de noviembre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del asiento inscrito bajo el asiento **No.84 tomo 21**, donde consta que la señora **MARIA SUYAPA LOPEZ DE SEVILLA** es dueña de **TREINTA Y CINCO CABALLERIAS (35 cb)** de terreno en el sitio denominado "**NAGUARA**", Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio catorce (14), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yuscaran, el predio inscrito bajo el asiento **No. 84 TOMO 21** se encuentra libre de todo gravamen.

CONSIDERANDO: En fecha veintiuno de enero del año dos mil once, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-031-2011**, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del **Asiento 84 tomo 21** del Registro de la Propiedad y Mercantil es de cinco



Caballerías (5 cb), equivalentes a doscientas veinticinco punto una hectáreas (225.1 has) y el mapa del propietario y mapa del IP indican un área de doscientas veinticuatro punto sesenta y cinco hectáreas (224.65 has); que el 94.5% del área del plan de manejo aprobado para el periodo 2005-2009 bajo registro **BP-P5-005-2005-I** a favor de Nolang Silverio Guevara, se encuentra dentro del área solicitada actualmente para la readecuación; solo el 46% del área solicitada es afectada por el plan de manejo mencionado anteriormente, observando que el plan de manejo período 2005-2009 bajo registro **BP-P5-009-2005-I** a favor de Nolang Silverio Guevara Valle no se traslapa con el área que actualmente se está solicitando para la readecuación.

CONSIDERANDO: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal para pronunciarse sobre lo solicitado por el Abogado Vargas, emitió Memorándum **D MDF-0254-2011** en fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, estableciendo que después de analizados las presentes diligencias, los planes de manejo **BP-P5-005-2005-I** y **BP-P5-009-2005-I**, el memorando **D MDF-1104-2010** y la Resolución **DE-MP-261-2010**, recomiendan que se proceda a readecuar el plan de manejo **BP-P5-005-2005-I** a favor de la señora Maria Suyapa López de Sevilla, que se anule el plan de manejo **BP-P5-009-2005-I** o en su defecto que se excluya de dicho plan de manejo el área que pertenece a la Señora María Suyapa López.

CONSIDERANDO: Corre agregado al expediente de merito copia del Dictamen de Tenencia **TT-AL-3358-2004**, a favor de la Señora María Suyapa López de Sevilla, sobre el sitio "**NAGUARA O ZACUALPILLA!**", por un área de cinco caballerías (5 cb), amparado en el asiento No.84 tomo 21 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento El Paraíso y el dictamen **TT-AL-3359-2004** a favor de la Señora María Suyapa López de Sevilla y el señor Luis Roger Callejas, sobre el sitio "**NAGUARA O ZACUALPILLA!**", por un área de siete caballerías (7 cb), amparado en los asientos No.84 y 73 del tomo 21 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento El Paraíso.

CONSIDERANDO: Se encuentra acumulado al presente expediente de readecuación, el expediente 275-2010, contentivo de la solicitud de Anulación del plan de manejo **BP-P5-005-2005-I** presentada en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, por el abogado **MARCO ANTONIO HENRIQUEZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **MARIA SUYAPA LOPEZ DE SEVILLA**, argumentando que dicha anulación es solicitada en virtud de que el plan de manejo no fue aprovechado en su debida forma



pues el criterio de Desarrollo y Producción en aquel tiempo, es que el plan de manejo en cuestión debía de ser elaborado por toda el área propiedad de la señora López, que se encuentra amparada bajo el asiento No.84 tomo 21 del Registro de la Propiedad, Inmueble de Yuscaran.

CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva para resolver lo solicitado por el Abogado Marco Antonio Henríquez en el expediente **275-2010**, emitió la Resolución **DE-MP-261-2010** en fecha cinco de octubre del año dos mil diez, declarando sin lugar la solicitud de anulación del plan de manejo **BP-P5-005-2005-I**, estableciendo que lo que procede es que se readecue el plan de manejo referido.

CONSIDERANDO: El plan de manejo **BP-P5-005-2005-I** fue aprobado a favor del señor Nolang Silverio Guevara, en representación de la Señora María Suyapa López de Sevilla, mediante Resolución **No. GG-076-2005** de fecha 01 de agosto del año 2005, en el sitio denominado **NAGUARA**, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso, amparada en el asiento inscrito bajo el No.84 tomo 21 del Registro de la Propiedad. Inmueble Mercantil de Yuscaran.

CONSIDERANDO: La referida escritura ampara un área de cinco caballerías (5 cb) equivalentes a doscientos veinticinco hectáreas (225 has), sin embargo la propiedad de la señora López estaba comprendida de dos lotes separados entre si, y el plan de manejo **BP-P5-005-2005-I** fue aprobado solamente sobre un lote de 108.43 hectáreas, quedando un área de 116.20 hectáreas fuera de manejo forestal.

CONSIDERANDO: El plan de manejo **BP-P5-099-2005-I** fue aprobado mediante resolución Numero **GG-075-2005** de fecha 1 de agosto del año 2005, a favor de la señora **MARIA SUYAPA LOPEZ DE SEVILLA** y el señor **LUIS ROGER CALLEJAS**, amparado en los asientos No.84,73 del tomo 21 del Registro de la Propiedad

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la



Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración la documentación presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, los dictámenes emitidos por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, Asesoría Legal y la documentación adjunta al expediente **275-2010**, resolución **DE-MP-261-2010**, esta Dirección Ejecutiva, ordena:
 - a) Que se continúe con el trámite de readecuación del plan de manejo **BP-P5-005-2005-I**, a favor de la Señora María Suyapa López de Sevilla, ya que existe el antecedente de aprovechamiento mediante el plan operativo **P5-018-2005** por la cantidad de 2,401.7975 m³ de madera de pino, dicha readecuación debe de incluir el área total que establece la escritura de propiedad inscrita bajo el asiento N.84 tomo 21 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yuscaran, es decir las doscientas veinticinco hectáreas, ya que el mismo ha sido elaborado solamente por ciento ocho punto cuarenta y tres hectáreas.
 - b) Excluir del plan de manejo **BP-P5-009-2005-I** el área que le pertenecen a la Señora María Suyapa López de Sevilla, según escritura pública de dominio inscrita bajo el asiento N.84 tomo 21 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Yuscaran.

2. Que la documentación Legal presentada por el Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS** y que corre agregada al expediente **ICF-599-2010**, reúne todos los requisitos que manda la Ley, consecuentemente **SE REFRENDA EL DICTAMEN LEGAL TT-AL-3358/2004, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, POR UN ÁREA DE CINCO CABALLERIAS (5 CB), EQUIVALENTE A DOSCIENTAS VEINTICINCO PUNTO UNA HECTAREAS (225.1 HAS),**



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDOSE VALIDO EL REFERIDO DICTAMEN DE TENENCIA, POR LO CUAL DEBE PROSEGUIRSE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3. Póngase en conocimiento de la presente resolución, al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la señora María Suyapa López, del plan de manejo **BP-P5-009-2005-I**.
4. El interesado al momento de elaborar la readecuación del plan de manejo **BP-P5-005-2005-I** debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista de que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras. **NOTIFIQUESE.**

Jose total
DIRECCION EJECUTIVA

Martha Tereza
SECRETARIA GENERAL

C:\3\Word\mis documentos-2011\Resolución DL-ICF-057-2011\ARML\MGT\aml